



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 9314, de 25 de julio de 1967, el ex-Ministerio de Previsión Social, otorgó personería jurídica a la Comuna "MOCATA", domiciliada en la parroquia Angamarca, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, según certificación emitida por el Subsecretario de Fomento Agroproductivo (E), mediante memorando No. 155 SFA/DOA/MAG, sin fecha;

QUE, en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 8, 15 y 22 de diciembre de 2002, se conoció, discutió y aprobó el nuevo Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

QUE la Directiva de la Comuna, sometió el proyecto del nuevo Reglamento Interno a conocimiento del Ministerio, para su estudio y aprobación;

QUE el Director Provincial Agropecuario de Cotopaxi, con oficio No. 341 DPAC/ADM, de 28 de octubre de 2003, emitió informe favorable;

QUE el Subsecretario de Fomento Agroproductivo (E), mediante memorando No. 155 SFA/DOA/MAG, sin fecha, emitió informe favorable;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el nuevo Reglamento Interno de la Comuna "MOCATA", domiciliada en la parroquia Angamarca, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi.

Art. 2.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Dirección de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas de este Ministerio.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Quito, a

15 ENE. 2004

Ing. Sergio Seminario V.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA MOCATA

El cabildo de la comuna "MOCATA" perteneciente a la parroquia Angamarca del cantón Pujilí Provincia de Cotopaxi de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la ley de Organización y Régimen de las comunas, dicta el siguiente Reglamento:

*CAPITULO PRIMERO
ORGANIZACIÓN JURIDICA*

ART.1.- La comuna de Mocata es una organización jurídica con Acuerdo Ministerial N° 9314 del 25 de julio de 1967, ubicado en la parroquia Angamarca, perteneciente al Cantón Pujilí, de la Provincia del Cotopaxi, cuyos pobladores están unidos por vínculos de sangre, costumbres tradiciones, familiaridad, con aspiraciones e intereses comunes:

ART. 2.- La Comuna Mocata limita al norte con el río Apawa y derrumbo amarillo tingo Sur: con el lindero de Isaias Escobar para seguir con los puntos denominados Suruchupa, por el Este: partiendo de Rumicruz - Chico, sigue con el arenal soldadillo hasta Arenal Blanca colindando con Pigua Quindigua, al Oeste, con el tope del Río Apawa. continua por el punto Garganta Palma. Colindando con colindando con Pichilpamba hasta el tope del Arroyo Yacu Uphiana hasta la carretera que conduce a San Francisco

ART: 3.- En virtud de lo previsto en el Art. 4.- de la Ley de Comunas la comuna: "Mocata" administrativamente depende al Ministerio de Prevención.

Art.4.- Las finalidades de la comuna son las siguientes:

- a) proporcionar una mayor capacitación social y económica a los comuneros*
- b) mantener la integridad del territorio que comprende la comuna respetando los límites a fin de que no se lesionen los intereses de la colectividad.*
- c) Establecer la caja de ahorro mutuo*
- d) Auspiciar la fundación de escuela - técnica agrícola para la eficiente educación de los comuneros o asesorarse con técnicos para el mejor aprovechamiento de la madre tierra.*
- e) Obtener de los poderes públicos asignaciones de los fondos en el presupuesto del estado a fin de atender las obras que requieren el adelanto y el progreso de la comuna.*
- f) Gestionar entre las autoridades respectivas la apertura y mantenimiento de carreteras para la cual todos los habitantes de la comuna colaboran con su constringente personal por cuanto dichas vías permitirán el desenvolvimiento social y económico de los comuneros.*

- g) *Velar por el mejoramiento sanitario e higiénico de las viviendas de los moradores de la comuna*
- h) *Fomentar el trabajo y demás actividades de los comuneros en orden mejoramiento personal de su hogar y buscar distracciones anas para los comuneros desterrando los vicios tale como las borracheras.*
- i) *Construir en el terreno destinado al centro cívico una plaza, aulas escolares , casa comunal y demás obras que sean necesarias.*
- j) *Realizar la forestación y reforestación en los terrenos erosionados con el fin de fomentar los bosques que servirán para provisión a los comuneros de madera , leña y demás servicios*
- k) *Fomentar la solidaridad entre los comuneros y la cooperación entre ellos*
- l) *Mantener y mejorar los idiomas: tanto el Kichua como castellano.*
- m) *Implementar un almacén de insumos agropecuarios*

*CAPITULO TERCERO
LA DIRECTIVA Y AL ADMINISTRACIÓN*

Art.8.- Son organismos que rigen a la comuna y su administración.

- a) *la asamblea general.*
- b) *La directiva*

ART.9.- La asamblea general lo integrarán los comuneros que concurran a la sección que fuera convocada con tal objetivo.

ART.10.- La directiva conformada de : Presidente Vicepresidente , Tesorero, Sindico y Secretario

ART.11.- La asamblea general será convocada por el Presidente de la comuna a sesión ordinaria y extraordinaria.

ART.12.- La Directiva y la Comisiones

- a) *La Directiva durará un año*
- b) *La elección debe ser por escrito o nominal*

c) *Organizar comisiones para que apoye a la Directiva*

- La comisión de educación*
- La comisión de salud*
- La comisión de deportes*

ART 3.- Atribuciones de la asamblea general:

- a) *Elegir a la directiva*
- b) *Designar a los vocales principales y suplentes*
- c) *Dictar los medios convenientes con el fin de que siempre se respeten los linderos que comprenden el territorio de la comuna*
- d) *Reformar el Reglamento Interno*
- e) *Conocer y resolver acerca de las cuentas de la caja comunal*
- f) *Aprobar los contratos relacionados con los intereses de la comuna*
- g) *Arbitrar las medidas conducentes de la comuna*

ART.14.- Atribuciones de la Directiva, son:

- a) *Disponer los días que deben ser dedicados a los trabajos de mingas en las obras que tienen que realizarse en la comuna*
- b) *Súper vigilar el cumplimiento de la ley de comunas indígenas del reglamento interno de las disposiciones emanadas por la asamblea General y la Directiva.*
- c) *Fijar la cuota anual la cantidad de 1.00 dólar por jefe de familia .*
- d) *Elaborar el plan de trabajo*
- e) *Planificar el presupuesto económico anual*
- f) *Nombrar a las personas que deben integrar en el servicio de las rondas nocturnas a fin de que controlen todas las noches las propiedades de los comuneros que poseen en la comuna*
- g) *Organizar y súper vigilar las actividades de la comuna*
- h) *Conocer las solicitudes de ingresos de nuevos socios*

- i) *Disponer los planes que deben aplicarse en las obras a realizarse en el Centro Cívico*
- j) *La directiva es responsable sobre la administración de la comuna en general así como también sobre los mal gastos y malversaciones de los fondos de la comuna*

ART.15.- EL PRESIDENTE

Son atribuciones del presidente a más de las que constan en el Art. 19 de la Ley de Comunas son las siguientes:

- a) *Autorizar con su firma o verbalmente la ocupación de los puestos destinados al servicio de pastores*
- b) *Convocar o presidir la Asamblea General y la directiva*
- c) *Firmar las actas comunicaciones y partidas de inscripciones*
- d) *Firmar los valores de pago*
- e) *Súper vigilar la contabilidad económica de la comuna*
- f) *Extender títulos de cobro de cuotas*
- g) *Súper vigilar los bienes que pudieran adquirir la comuna de conformidad. Con los procedimientos legales sean aprovechados en beneficio de los comuneros*
- h) *Cuidar que se cobren e ingresen a la caja de Comuna las cuentas y demás ingresos que por cuanto concepto tenga la comuna*
- i) *Presentar a consideración de la directiva los nombres de las personas que deben prestar su contingente personal en el servicio de las rondas nocturnas*
- j) *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley de Comunas del Reglamento Interno y las emanadas por la Asamblea General del Cabildo.*

ART.16.- DEL VICEPRESIDENTE

- a) *Sustituir al Presidente cuando se halle o este ausente por enfermedad, calamidad doméstica o por cualquier otra causa comprobada*
- b) *Ayudar en la administración de la comuna en cuanto le compete al Presidente*

ART.17.- DEL TESORERO

- a) *Llevar con exactitud y claridad la Contabilidad de la comuna*

- b) *Recaudar la cuotas ordinarias y extraordinarias y demás ingresos que tenga la comuna*
- c) *Guardar los dineros y valore de la comuna bajo su responsabilidad personal y económica siendo fianza personal e hipotecaria si así lo exige la directiva*
- d) *Presentar informe trimestral sobre el movimiento de la caja con los respectivos recibos de los gastos*
- e) *Informar por escrito mensualmente a la directiva sobre los deudores morosos y hacer conocer al Ministerio de Agricultura*
- f) *Efectuar inversiones autorizados por el Presidente de la comuna formulando las respectivas planillas*

ART.18.- DEL SINDICATO

- a) *Cuidar y vigilar bajo la dirección del Presidente que no se cometan arbitrariedades dentro de la comuna*
- c) *Fiscalizar la operaciones de tesorería cuando lo ordene la directiva e informar el estado de ella.*
- d) *Informar a la directiva y en la Asamblea general sobre todo el asunto de intereses para la buena marcha de la comuna.*
- e) *Asistir a las sesiones de la comunidad.*
- f) *Desempeñar y cumplir las comisiones que se le encomendare por disposiciones de la asamblea General y de la Directiva*

ART.19.- DEL SECRETARIO

- a) *Asistir a todas las sesiones de la comunidad*
- b) *Llevar el libro de actas y posesiones, presentar las partidas de inscripciones en el registro de comuneros, los inventarios de los bienes colectivos todo lo cual tiene que llevar bajo su responsabilidad*
- c) *Conferir copias certificadas con la anuencia del Presidente que subscribirá las copias solicitadas*
- d) *Actuar y dar fe de los asuntos personales, administrativos y todo cuanto se refiere con la marcha de la comuna*

- e) *Actuar en la Secretaría de la Asamblea General y de la Directiva*
- f) *Recibir y entregar , previo inventario para que quede en el archivo de la comuna.*

CAPITULO CUARTO DE LOS COMUNEROS

Art.20.- Son miembros de la comuna

- a) *Las personas extrañas a la comuna que contrajeran matrimonio con un miembro de la comuna y fueren aceptados por la Asamblea General*
- b) *Las personas hombres y mujeres nacidos en los mencionados sectores.*
- c) *Los hijos de padres pertenecientes a la comuna, nacidos en otras poblaciones*
- d) *Los inscritos en el registro de comuneros*

ART. 21.- DERECHOS DE LOS COMUNEROS

- a) *Gozar de los beneficios que le presta la comuna*
- b) *Ocupar los sitios destinados para el pastoreo de animales, así como también en la provisión de paja, leña y demás servicios que sean indispensables para su subsistencia*
- c) *Inscribirse en el registro de comuneros*
- d) *Llevar peticiones ante Asamblea General y la Directiva a fin de alcanzar beneficios*
- e) *elegir y ser elegido para los cargos de la directiva*
- f) *recibir ayuda económica cuando su sustitución se haga difícil para seguir subsistiendo*

ART.22.- OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS

- a) *Respetar y cumplir con las disposiciones de la ley de comunas, estatutos jurídicos de las comunas indígena, el Reglamento Interno y las resoluciones emanadas de la asamblea general y la directiva*

- b) *Inscribirse y hacer inscribir a sus familiares en el registro de comuneros*
- d) *Asistir puntualmente a las sesiones de las asambleas generales*
- e) *Pagar cumplidamente la cuotas de \$1.00 cada año sin perjuicio de abonar, también las cuotas extraordinarias de conformidad con lo previsto en el literal h, del Art.17 de la ley de comunas*
- f) *Los padres de familia tienen la obligación de educar a sus hijos desde la educación , pre -primaria, primaria, media, secundaria y superior.*
- g) *Cumplir a cabalidad con las ordenes que surjan de la Asamblea o de la Directiva relacionadas con asuntos que tiendan a la buena marcha de la comuna inclusive en lo tocante con el aprovechamiento de los bienes comunales*
- h) *Aceptar las cargas y comisiones que se le encomendare*
- i) *Vivir en paz y armonía entre todos los habitantes de comuna que comprende sectores antes mencionados*
- j) *Cooperar obligatoriamente en los trabajos de construcciones de las obras que se tengan que realizar en los terrenos destinados al Centro Cívico así como también, efectuar la construcción y mantenimiento de caminos y demás obras para el servicio público.*
- k) *Demostrar el compañerismo y comprensión entre todos los comuneros apoyando e unos a otros sobre todo de la construcción de las casa de vivienda para lo cuál se celebran con mingas de igual manera, tienen que demostrarse el afecto socorriendo a una persona que se encuentre en una situación difícil, ya sea con alimentos o en dinero*
- l) *Dar parte a la Directiva cuando se vaya ausentando de la comuna, a fin de que no pierda los derechos como comuneros.*
- m) *Dar realce y prestigio a la comuna dando ejemplo de patriadamente el comportamiento de reconocida honradez, solvencia moral por cuando se trata de un deber de responsabilidad de velar por el engrandecimiento de la comuna Mocata.*

Art.23.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

La comuna Mocata tendrá sesiones de asambleas generales de la comuna

- a) *La asamblea general se efectuará el día de la elección de la nueva directiva que de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la ley de comunas, se llevará a efecto en cualquier día del mes de diciembre de cada dos años. Se efectuará también asambleas generales extraordinarias cuando lo convoque el presidente de la comuna.*
- b) *La directiva sesionará el primer lunes de cada mes ordinariamente pudiendo sesionar extraordinariamente. Cuando sea convocado por el presidente de la comuna, y lo solicitarán tres de sus miembros.*

ART.24.- La sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea y de la directiva se efectuará en la siguiente forma:

- 1.- el presidente declarará la sesión con el quorum suficiente*
- 2.- el presidente ordenará que la secretaria de la lectura del acta anterior, la misma que será aprobada con las modificaciones que se introdujera.*
- 3.- A continuación el secretario (a) dará lectura del orden del día debiendo el Presidente informar sobre los temas y razones que se van a tratar.*
- 4.- Los asistentes a las sesiones observarán respeto, orden y disciplina sin modificar y fastidiar a los demás comuneros asistentes.*
- 5.- los concurrentes pueden hacer uso de la palabra previa autorización del Presidente, quien observará el orden de peticiones de la palabra*
- 6.- por cuanto los integrantes y directiva merecen toda clase de respeto tanto en las sesiones como fuera de ellas*
- 7.- en las sesiones se tratará asuntos pendientes con la ley de comunas, estatuto jurídico de las comunidades indígenas del reglamento interno, y de todos los demás concernientes al bienestar de la comuna*
- 8.- en cada sesión producirá efectos favorables para la vida y bienestar de la comuna.*
- 9.- a toda persona que no asiste a las sesiones, sin motivos injustificados se les aplicará una sanción ya que es necesario que todos los miembros de la comuna intervengan en las discusiones y estén al tanto del desarrollo de las actividades y la marcha de los asuntos relacionados con la comuna*

CAPITULO QUINTO DEL PATRIMINIO COMUNAL Y FONDOS DE LA CAJA

ART.25.- Constituye el patrimonio de la comuna, el páramo que se destine para el pastoreo de los animales de propiedad de los comuneros, en donde debe, inclusive hacerse la provisión de paja, la leña y demás servicios que sean necesarios para atender las necesidades de los miembros de la comuna

ART.26.- Igualmente, constituirá parte del patrimonio de la comuna, los bienes que adquiera la comuna mediante compra o donación, legados, adjudicaciones, etc. Por medio de los procedimientos legales.

ART.27.- Los fondos que ingresen al caja comunal serán invertidos de preferencia en la constitución de una casa para la directiva, una plaza pública y demás obras que se efectuarán en el terreno destinado al Centro Cívico. Así mismo, se destinará a la adquisición de herramientas con el objeto de ayudar a los comuneros en el trabajo que se dedican a la agricultura a fin de presentarles facilidades para la ocupación de aquellas herramientas, previo al respectivo recibo.

ART.28.- Se establecerá la caja de ahorro para ayuda económica a los comuneros que se encuentren en difícil situación, también los fondos de aquella caja de ahorros será destinados a gastos de funerales cuando un comunero falleciera .

CAPITULO SEXTO DE LAS SANCIONES

*ART.29.- los comuneros serán sancionados por las siguientes causas
Por no cumplir a las mingas comunitarias pagarán la multa de \$ 4.00*

- a) La directiva y los vocales si no cumplen con las mingas también serán sancionados con \$ 4.00*
- b) Las mingas comunitarias realizarán los días lunes después de cada 15 días*
- c) Morosidad en el pago de las cuotas anuales pagarán el doble. También las cuotas ordinarias y extraordinarias deberán pagar el doble*
- d) Por destruir los caminos establecidos para el servicio público existentes en la comuna*
- e) Ocupación arbitraria de los sitios destinados al servicio de pastoreo de animales*
- f) Por observar conducta agresiva contra los demás miembros de la comuna, ocasionando con tal motivo intranquilidad entre los comuneros.*
- g) Observar el comportamiento indigno para seguir perteneciendo a la comuna*
- h) Por falta de palabra y obra contra los miembros de la directiva quienes merecen toda clase de respetos y consideraciones*

- i) Por delitos comprobados dentro y fuera de la comunidad*
- j) Por negarse a colaborar con la directiva en los trabajos que tienen para el adelanto y progreso de la comuna*
- k) Por negligencia en el cumplimiento y deberes como comuneros*
- l) Por negarse a cumplir las comisiones encomendadas por la asamblea general, el cabildo y presidente de la comuna.*

ART.30.- Por faltas indicadas en el Art. Se acordará las siguientes sanciones

1.- Amonestación en privado por parte de los miembros de la directiva

2.- Multa de \$ 4.00 a \$ 10.00, según los casos cometidos lo cuál serán apreciados por los integrantes de cabildo a fin de que se aplique la correspondiente multa en dinero en efectivo

3.- Suspensión de los derechos comunales durante el tiempo de 90 días, una vez cumplida la sanción en aquel tiempo, las personas sancionadas elevaran una solicitud al cabildo pidiendo que se levante tal pena, previa comprobación que aya cambiado la conducta.

4.- Expulsión definitiva de la comuna

ART.31.- Los comuneros causantes serán sancionados con la pena de expulsión definitiva de la comuna por reincidencia en las faltas contempladas en el Art. 29 de este reglamento

ART.32.- Igualmente, sufrirán los comuneros la pena de expulsión definitiva del seno de la comuna, los que hubieren sido condenados a prisión mayor o menor ordinaria y extraordinaria

ART.33.- Cuando se trate de aplicación la sanción definitiva que habla en el Art. Anterior previamente se permitirá la documentación respectiva, al Ministerio de Previsión Social y Comunas, para el estudio correspondiente la resolución del caso

CAPITULO SEPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

ART.34.- Los integrantes del cabildo deben ser personas reconocida honradez y solvencia moral, de no reunir tales condiciones el Ministerio de Agricultura y Ganadería , al cual depende administrativamente la comuna puede declarar vacantes a los integrantes del cabildo y nombrar sus reemplazos

ART.35.- El presidente del cabildo, será el representante legal de la comuna en todos los actos cívicos pudiendo concurrir a nombre de la entidad a la invitación que lo hagan las otras organizaciones, por asuntos de actos sociales

ART36.- Cuando se presenta hechas que va contra los interesados de la comuna. El presidente y demás miembros del cabildo deben actuar en su defensa, debiendo dar cuenta al resultado de sus gestiones en la próxima reunión de al asamblea general, para que sea juzgado si se obra correctamente y con patriotismo.

ART.38.- Cualquier diferencia que se preste entre los comuneros por asuntos relacionados con el asunto se pondrá en conocimiento del cabildo para que resuelva lo que sea del caso, si con la resolución que se pronunciará del cabildo , el problema no se a resuelto, en particular se pondrá en conocimiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería para la resolución definitiva.

ART.39.-Los integrantes del cabildo señalarán los días que deben realizarse los trabajos de mingas en el territorio de la comuna a fin de que efectúe los obras que se hayan proyectado.

ART.40.- La directiva dispondrá el número de días que deben efectuarse para cada turno de las rondas nocturnas, a fin de súper vigilar las propiedades de los comuneros

ART.41.- La obligación de los integrantes de las rondas nocturnas se encargará únicamente de hacer recorridos en el territorio de la comuna y cualquier sospecha y haber constatado robos, cuatreroismo, asaltos, etc. denunciarán inmediatamente a las autoridades de policía quienes se encargarán de hacer las investigaciones del caso para la respectiva sanción.

CAPITULO OCTAVO DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART.42.- Después de un año de haberse aprobado el presente reglamento interno podrá ser reformado según los casos que tenga la comuna en bien de los intereses de la colectividad

ART.43.- La directiva levantará de los habitantes de la comuna y dará a conocer a Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ART.44.- En cuanto sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería , entrará en vigencia el nuevo reglamento interno

ART.45.- La directiva podrá elaborar el calendario de fechas en las cuales deben conmemorar acontecimientos cívicos que tengan relación con la vida de la comuna.

CERTIFICO.- Que el presente Reglamento Interno fue discutido y aprobado en tres sesiones diferentes de Asamblea General los días , 8 , 15 y 22 de diciembre del 2002.


Alfonso Chaluisa
SECRETARIO